Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000047962879

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	DR. ANIBAL FABIAN MARTINEZ
Domicilio:	20224915854
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2654/2021				CIVIL 2	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

SOSA, FRANCISCA ESTER c/ A.N.S.E.S s/AMPARO LEY 16.986

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Corrientes, de septiembre de 2021.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: JUAN CARLOS SILBERSTEIN, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de…….de 2021, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

2654/2021

SOSA, FRANCISCA ESTER c/ A.N.S.E.S s/AMPARO LEY 16.986

Paso de los Libres, de septiembre de 2021.- GL

Téngase por presentada parte a la Sra. FRANCISCA ESTER SOSA, en el carácter invocado, con domicilio real denunciado, constituido el procesal, denunciado el electrónico y con el patrocinio letrado de la Dra. Sabrina Stieben.-

Por promovido acción de AMPARO, contra **ANSES** con domicilio en Paseo Colón 329 5º piso de CABA y Berón de Astrada 961 de la ciudad de Curuzú Cuatiá Ctes.-

Téngase presente la documental adjuntada, las pruebas ofrecidas y la reserva del caso Federal.-

Atento que fue habilitado para la Procuración del Tesoro un acceso informático al Lex100, que tiene por finalidad cumplimentar con los recaudos del art. 8 de la Ley 25.344 en todas las causas de materia previsional, y en virtud del convenio del 28/08/2009 celebrado entre el organismo mencionado y la Cámara Federal de la Seguridad Social, hágase saber que se prescinde del libramiento del oficio en soporte papel en las causas que sean materia de seguridad social.

En virtud del art. 13 inc. f) de la ley 23989 téngase por eximido del pago de la tasa de justicia.-

De la competencia y de la instancia córrase **VISTA AL MINISTERIO PUBLICO FISCAL.-**

Notifíquese.-

#35865357#303749639#20210928092705253